

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

NRO. 019 -2026-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 23 ENE 2026

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

El Memorándum N° 30-2026-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 22 de enero del 2026, Opinión Legal N° 064-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 22 de enero del 2026, Resolución Gerencial General Regional N° 024-2026-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de enero del 2026-GR CUSCO, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.(...);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprobó el reglamento de la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones Integrado Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y su modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR, la Gerencia Regional de Agricultura, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público y su reglamento aprobado por D.S. N°005-90-PCM y la aplicación del marco normativo de la Ley N° 28175 Ley Marco del empleo público, por consiguiente, en el presente caso de encargatura se debe proceder conforme a ello;

Que, al respecto estando a lo dispuesto por el Gerente Regional de Agricultura Cusco, se debe tener en consideración el D.S. N°005-90-PCM que en su artículo 77 dispone los siguiente: "La designación consiste en el

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado";

Que, mediante el Informe N° 32-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA, 03 de febrero del 2025, el Director de la Oficina de Administración y Director de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la GERAGRI Cusco, conforme a lo dispuesto por el Memorándum Múltiple N° 04-2025 GR CUSCO-GERAGRI, remiten información de la situación administrativa y presupuestal de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, señalando entre otros aspectos que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones-OSLI según el Reglamento de Organización y Funciones del GORE Cusco está considerada como como unidad de orgánica de apoyo de tercer nivel organizacional responsable de la supervisión inspección, recepción y liquidación de inversiones y que sin embargo en el Manual de Organización y Funciones no está contemplada dentro de la estructura Orgánica de la Entidad, asimismo indican que en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP la OSLI no está contemplada dentro de la estructura Orgánica de la Entidad y que al no estar contemplada en el CAP, no existen plazas en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y datos de los recursos Humanos del sector público (AIRHSP) por ende la designación como F4 y/o contratación de personal bajo el D. Leg. N° 276, no sería factible, del mismo modo señalan respecto a la situación presupuestal de la OSLI que en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Gerencia Regional de Agricultura no contempla la asignación de presupuesto para la contratación de personal bajo el D. Leg. N° 276 en vista de que la OSLI no esta no está considerada dentro del CAP asimismo no existe plaza inscrita en el AIRHSP, por las consideraciones expuestas concluyen no se cuenta con plazas presupuestadas y sostenibles para dicha Oficina;

Que, conforme al Memorándum N° 30-2026-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 22 de enero del 2026 el Gerente Regional de Agricultura Cusco dispone ENCARGAR las funciones de la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco en adición a sus funciones como coordinador de supervisión del Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Saneamiento de Predios Rurales de la Dirección Regional de Agricultura-Cusco, al ING. AQUILES ÁLVAREZ HUARCAYA a partir del día 23 de enero del 2026;

Que, mediante Opinión Legal N° 064-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 22 de enero del 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERAGRI, entre otros aspectos señala que la OSLI incluso no estando considerada en el MOF, ni en el CAP, tampoco en el AIRHSP a la fecha es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Agricultura conforme dispone el artículo 409 y 410 del Reglamento de Organización y Funciones del GORE Cusco, que a su vez es una norma de mayor jerarquía que el MOF y el CAP de la GERAGRI y Opina que Resulta Procedente Encargar la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones-OSLI de la GERAGRI Cusco a un Profesional que tenga Vínculo Laboral y/o Contrato Laboral vigente con la GERAGRI Cusco, caso en el que se encuentra el ING. AQUILES ÁLVAREZ HUARCAYA quien a la fecha viene laborando como Coordinador de Supervisión del Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Saneamiento de Predios Rurales de la Dirección Regional de Agricultura-Cusco, por lo que es Procedente que se le encargue a dicho profesional en adición a sus funciones la DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco a efecto de continuar con las funciones, obligaciones y facultades y/o atribuciones establecidas en el ROF del GORE Cusco y que hasta la fecha se viene cumpliendo;

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización;

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 024-2026-GR CUSCO/GGR, de fecha 16 de enero del 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR AL ING. AQUILES ÁLVAREZ HUARCAYA, en Adición a sus funciones de Coordinador de Supervisión del Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Saneamiento de Predios Rurales de la Dirección Regional de Agricultura-Cusco, LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco a partir del día 23 de enero del 2026, con las responsabilidades y atribuciones inherentes que el cargo amerita y conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al área de Transcripciones Notificar la presente Resolución Gerencial a las Instancias pertinentes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y a los interesados conforme a Ley. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico de la GERAGRI Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Ing. Henry Campana Tamayo
GERENTE REGIONAL